



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA de 26 de marzo de 2019, de la Viceconsejera de Educación del Departamento de Educación, por la que se establecen los requisitos para la incorporación y continuidad en el programa y la dedicación horaria de cada centro público dentro del programa Ulibarri para el curso 2019-2020.

El Decreto 323/2003, de 23 de diciembre (BOPV de 31 de diciembre) regula el programa Ulibarri de normalización lingüística, integrado por la acción concertada de la administración educativa, los centros y otras instancias que participen en el desarrollo de los proyectos de normalización lingüística de los centros docentes no universitarios.

El artículo 5.2.a del citado Decreto establece que en los centros docentes públicos titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el Departamento tomará en consideración la dedicación horaria que, con carácter semanal tendrá el responsable técnico de normalización lingüística del centro (HNAT). Las horas que dicho responsable dedique a este programa se contabilizarán adicionalmente a las horas dedicadas a las demás actividades y a los ratios habituales

Así mismo, el primer párrafo del artículo 12 del citado Decreto dispone que los criterios de valoración de las solicitudes de incorporación al programa sean establecidos por Orden de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

Por consiguiente, procede establecer mediante resolución interna, el procedimiento y los criterios de valoración para la incorporación y continuación en el programa Ulibarri de los centros públicos docentes durante el curso 2019-2020.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.- El Departamento de Educación dispondrá para los centros públicos docentes dotaciones horarias de 3, 6 o 9 horas de acuerdo con la baremación detallada en el presente articulado.

Artículo 2.- Tramitación electrónica

1. Los centros públicos solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.
2. La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la directora de Informática y Telecomunicaciones.
3. Las especificaciones sobre la tramitación por vía electrónica, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en estas sedes electrónicas:

– Centros de nueva incorporación:

<https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/ulibarri-berri-2019/>



– Centros actualmente adscritos:

<https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/ulibarri-jarrai-2019/>

4. Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de <https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/nire-eskabideak/>

Artículo 3.- Solicitudes

1.- Tanto los centros que deseen incorporarse al programa Ulibarri, como los que quieran continuar en él, deberán tramitar la correspondiente solicitud desde el 26 de marzo de 2019 al 10 de mayo de 2019, ambos incluidos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

2.- Los centros de nueva incorporación: Los centros públicos que durante el curso 2019-2020 deseen incorporarse al programa ULIBARRI, deberán presentar en el plazo indicado, junto con la solicitud, la siguiente documentación en <https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/ulibarri-berri-2019/>:

a) El Proyecto de normalización lingüística del centro. Los centros que han cumplimentado el proyecto en la aplicación www.ulibarri.euskadi.eus solamente declararán este hecho.

b) Una memoria explicativa de los pasos dados por el centro hasta la confección del proyecto de normalización.

c) Una certificación documental de que dicho proyecto cuenta con la aprobación expresa del órgano máximo de representación del centro.

d) Los centros que han contado con asistencia técnica para la elaboración del proyecto aportarán el dictamen de la entidad asesora correspondiente. Los proyectos de los centros que han sido elaborados sin dicha asistencia serán analizados por personal técnico del Departamento de Educación.

3.- Los centros públicos que deseen continuar en el programa Ulibarri durante el curso 2019-2020, deberán notificarlo mediante la correspondiente solicitud en la siguiente dirección: <https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/ulibarri-jarrai-2019/>

Artículo 4.- Subsanación de errores de la solicitud.

Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición.

La notificación de subsanación de deficiencias se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco, y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes



En aplicación de la modificación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán, las siguientes obligaciones:

- Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados
- Asimismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Obligaciones de los centros participantes en el programa Ulibarri.

1.- Los centros que participan en el programa Ulibarri deberán presentar en el apartado “mi carpeta” de la sede electrónica: <https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/nire-eskabideak/> el Plan Anual del curso 2019-2020. Plazo de presentación: del 3 al 28 de septiembre de 2019.

2.- Así mismo, deberán presentar en el apartado “mi carpeta” de la sede electrónica: <https://educacion.hezkuntza.eus/group/deialdiak/nire-eskabideak/> la memoria de fin de curso 2018-2019. Plazo de presentación: del 3 de abril al 28 de junio de 2019.

Artículo 7.- Criterios de valoración para los centros de nueva incorporación.

El artículo 12.1 del Decreto 323/2003 del 23 de diciembre establece que la instancia asesora ha de dictaminar acerca de los nuevos proyectos presentados. Posteriormente, la comisión de valoración nombrada por la directora de Innovación Pedagógica examinará y unificará dichos dictámenes, y los enviará a la comisión de seguimiento (JABA).

Se clasificará a los candidatos mediante los criterios de la siguiente tabla:

1.- Proyecto de normalización. Máximo 0,60 puntos.

a) Es un proyecto adecuado a la realidad del centro. Se basa en un diagnóstico exhaustivo. Ha tomado en consideración las principales áreas de actuación y se ha seguido para su elaboración un proceso de toma de acuerdos que garantiza el suficiente consenso (0,60).

b) Es un proyecto que por exceso o por defecto no se considera adecuado a la realidad del centro. Se basa en un diagnóstico no tan exhaustivo. Ha tomado en consideración las principales áreas de actuación pero se observan carencias y se ha seguido para su elaboración un proceso de toma de acuerdos que puede presentar, a la larga, problemas de consenso (0,40).

c) El proyecto que se presenta tiene graves deficiencias que se han de subsanar. No se adecua a la realidad del centro. El diagnóstico es deficiente y/o la propia elaboración presenta claras lagunas (0,20).

2.- Fase en la que se encuentra el desarrollo del proyecto. Máximo 0,30 puntos.



- a) Una vez realizado el diagnóstico, elaborado y consensuado el proyecto, el centro tiene realizado su plan anual de normalización. La comisión de normalización así como el técnico han sido nombrados y sus funciones son plenamente operativas. Las actividades diseñadas se están llevando a cabo con normalidad (0,30).
- b) Una vez realizado adecuadamente el diagnóstico, elaborado y consensuado el proyecto, el centro tiene realizado su plan anual de normalización pero se considera que el estado de desarrollo del plan es incipiente. El plan se encuentra en una primera fase de desarrollo (0,20).
- c) A pesar de que el diagnóstico haya sido realizado, y el proyecto haya sido elaborado y consensuado, esta fase todavía no puede darse por finalizada, ya que nos encontramos con documentos que tienen que ser completados, revisados y corregidos (0,10).

3.- Alumnos afectados por el proyecto. Máximo 0,10 puntos.

Se multiplicará el número de aulas del centro por 0,001. Se dará la máxima puntuación a los centros con 100 o más aulas.

4.- Para que el centro sea admitido en el programa Ulibarri ha de conseguir, como consecuencia de la suma de la puntuación obtenida en los tres criterios anteriores, una puntuación de, al menos, 0,41 puntos.

5.- En caso de empate entre los centros, el número de alumnos afinará el tercer criterio. Como cuarto decimal se pondrá el número de orden que corresponda a ese centro una vez ordenados de menor a mayor. El número de alumnos y aulas será el que aparezca en los últimos datos de matrícula en el servicio de estadística del departamento a la hora de hacer la propuesta de resolución.

Atendiendo a los datos remitidos por la comisión de valoración, la comisión JABA asignará la puntuación correspondiente a cada solicitud, establecerá la lista de candidatos, en función de la puntuación obtenida y en orden descendente, y hará las propuestas de admisión. Para lo cual se diferenciará entre centros públicos y privados.

Conforme a los recursos presupuestarios, la Viceconsejera de Educación resolverá las solicitudes, según lo establecido en el Decreto 323/2003 de 23 de diciembre.

Artículo 8.- Baremo para la asignación de la dedicación horaria

Según lo dispuesto en los capítulos V y VI del Decreto 323/2003, se establecerá la dedicación horaria que corresponde a cada centro. Para ello se tendrán en cuenta dos situaciones:

- Los centros que participan en el programa ULIBARRI.
- Los centros que se incorporen al programa Ulibarri mediante esta Resolución.



En el caso de los centros que participan en el programa, la adjudicación horaria se establecerá en base a los cuatro criterios y ponderaciones que se detallan:

- a. Número de aulas. Tramos: 1-8 = 10p., 9-23 = 20p., 24 o más = 30 p.
- b. Número de etapas. Tramos: 1 = 5p., 2 = 10p., 3 = 15p., 4 = 20 p.
Los tramos son los siguientes:
 - Educación Infantil y Educación Primaria, un tramo=1 punto
 - Educación secundaria Obligatoria, un tramo=1 punto
 - Bachiller y Ciclos Formativos de Grado Medio, un tramo=1 punto
 - Ciclos Formativos de Grado Superior, un tramo=1 punto
- c. Zona sociolingüística. Tramos: 1 = 10p., 2 = 8p., 3 = 6p., 4 = 4p., 5 = 2p.
- d. Presencia/Uso, diferencia relativa (BRANKA). Sobre 40 puntos, los tramos serán:
1 = 0/ 2 = 11/ 3 = 21/ 4 = 31.
Valor del tramo (0,11,21, o 31) + (presencia y conocimiento del euskera / 10)

En base a la puntuación conseguida se definirá la asignación horaria:

- Liberación de 3 horas para los centros que consigan entre 0 y 29,99 puntos.
- Liberación de 6 horas para los centros que consigan entre 30 y 59,99 puntos.
- Liberación de 9 horas para los centros que consigan entre 60 y 100 puntos.

A los centros que se incorporen al programa Ulibarri mediante la resolución derivada de esta, la dedicación se les adjudicará en base al tamaño del centro, en base a estos tramos:

- 3 horas de liberación para los centros de 1 a 8 aulas.
- 6 horas de liberación para los centros de 9 a 23 aulas.
- 9 horas de liberación para los centros de más de 24 aulas.

Artículo 9.- La Disposición Transitoria Primera del Decreto 323/2003 atribuye a la Consejera de Educación la competencia para adaptar las fechas; en base a ello, la resolución será notificada en el plazo de seis meses desde que se haga pública la convocatoria.

En caso de que no se dicte Resolución expresa dentro del plazo citado, deberá entenderse que la solicitud ha sido denegada.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente resolución interna podrá dirigirse un pliego de reclamación ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de marzo de 2019

La Viceconsejera de Educación,
Miren Maite Alonso Arana